



Reformas Fiscales

2016

Expositor:
C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.
Enero 2016

Reformas fiscales 2016



Temario

Introducción.

Primera parte.

Principales Reformas fiscales 2016.

- Multas relacionadas con la contabilidad.
- Crédito fiscal re-inversión de utilidades; deducción inmediata; declaraciones informativas BEPS:
- Repatriación de recursos del extranjero;
- Deducción inmediata;
- Nuevas obligaciones operaciones entre partes relacionadas;
- Declaraciones informativas BEPS.
- Deducción automóviles y deducciones personales.

Segunda parte.

Otras reformas relevantes para 2016.

- Del Código Fiscal de la Federación.
- De la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- De la Ley de Ingresos.

Tercera parte.

Novedades reglas generales 2016

- Repaso reglas generales relacionadas con el sector.
- Otras reglas generales que consideramos importantes.

Cuarta parte.

Repaso disposiciones relacionadas con los Comprobantes Fiscales Digitales.

- Repaso disposiciones relacionadas con la contabilidad fiscal.

Conclusiones.



Primera parte.

Ley del

Impuesto Sobre la Renta

Reformas fiscales 2016.



A. Límite Deducción fiscal automóviles (fracción II del artículo 36).

Solicitud al Congreso de la Unión: Deducción por \$300,000.

Deducción hasta 2015: \$130,000.

Modificación aprobada para 2016: \$175,000.

Nota importante:

EL art, 28, fracción II indica que los gastos de inversiones parcialmente deducibles, lo serán deducibles en la proporción que represente la parte deducible de la inversión.

Ejemplo: gasolina, reparaciones, IVA acreditable, etc.

Reformas fiscales 2016.



B. Crédito fiscal reinversión de utilidades (fracción I de las Disposiciones de vigencia temporal de la LISR).

Antecedentes: Reforma fiscal 2014.

Impuesto adicional dividendos 10%

Se minimiza su efecto, vía un crédito fiscal para las empresas que reinviertan temporalmente sus utilidades y pospongan el pago del dividendo

Mecánica:

| <i>Año de distribución del dividendo o utilidad</i> | <i>Porcentaje aplicable al monto del dividendo o utilidad distribuido</i> |
|--|--|
| 2017 | 1% |
| 2018 | 2% |
| 2019 en adelante | 5% |

El crédito fiscal sólo es aplicable contra el ISR adicional del 10% que se genera en el pago del dividendo.

El estímulo ***“sólo es aplicable a:***

- ***Empresas cuyas acciones se encuentren colocadas en Bolsa de Valores concesionadas.***
- ***Empresas que dictaminen opcionalmente sus estados financieros.***

Nota: El art. 32A del CFF menciona sólo contribuyentes con ingresos superiores a \$100 millones o activos superiores a \$79 Millones o 300 trabajadores).

Reformas fiscales 2016.



| <i>Dividendo Otorgado en:</i> | <i>Utilidades Generadas en</i> | <i>Importe del dividendo</i> | <i>Impuesto Dividendo 10%</i> | <i>Tasa Estímulo Fiscal</i> | <i>Importe Estímulo Fiscal</i> | <i>Efecto Fiscal neto</i> |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| <i>2016</i> | <i>Hasta 2015</i> | <i>\$100</i> | <i>\$10</i> | <i>0%</i> | <i>\$0</i> | <i>\$10</i> |
| <i>2017</i> | <i>Hasta 2016</i> | <i>\$100</i> | <i>\$10</i> | <i>1%</i> | <i>\$1</i> | <i>\$9</i> |
| <i>2018</i> | <i>Hasta 2016</i> | <i>\$100</i> | <i>\$10</i> | <i>2%</i> | <i>\$2</i> | <i>\$8</i> |
| <i>2019</i> | <i>Hasta 2016</i> | <i>\$100</i> | <i>\$10</i> | <i>5%</i> | <i>\$5</i> | <i>\$5</i> |
| <i>2019</i> | <i>2017</i> | <i>\$100</i> | <i>\$10</i> | <i>0%</i> | <i>\$0</i> | <i>\$10</i> |

Otros aspectos:

- Identificar en su contabilidad los registros correspondientes a las utilidades o dividendos generados en 2014, 2015 y 2016, así como las distribuciones respectivas.
- Presentar en notas a los estados financieros información analítica del periodo en el cual se generaron las utilidades, se reinvirtieron y se distribuyeron como dividendos o utilidades.
- Presentar la información que, establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (publicación pendiente).
- El estímulo no será ingreso acumulable.



Reformas fiscales 2016.

C. Deducción inmediata de inversiones a empresas de menor escala y en sectores estratégicos (Fracción II de las Disposiciones de vigencia temporal de la LISR).

Se revive el esquema de deducción inmediata limitado a:

- 1) Inversiones de empresas de menor escala, definidas como aquéllas con ingresos de *hasta \$100 millones (propuesta inicial \$50 millones de pesos)*.
 - 2) Inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte e
 - 3) Inversión en equipo utilizado para la generación, transporte, distribución y suministro de energía.
- El beneficio sólo estará vigente en los ejercicios 2016 y 2017.
 - Las tasas de descuento que se manejan serán del 3% y del 6% respectivamente.
 - La facilidad sería aplicable a inversiones nuevas que se realicen en todo el país.
 - Quedan fuera del beneficio las excepciones que se daban en el anterior esquema (equipo de transporte, equipo de oficina, etc.)

Reformas fiscales 2016.



Ejemplos Tasa deducción inmediata empresas ingresos hasta \$100 millones.

| Concepto | Deducción Ejercicio 2016 | Deducción Ejercicio 2017 |
|--------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Construcción | 74% | 57% |
| computadoras | 94% | 88% |
| Maquinaria y equipo : | | |
| Partes de motor | 82% | 69% |
| Transporte eléctrico | 85% | 74% |
| Construcción | 93% | 87% |
| Investigación nuevos productos | 95% | 89% |

Otras Reglas:

- Se incluyen las inversiones realizadas en el último cuatrimestre de 2015.
- Se permite actualizar la deducción por la inflación.
- Se da el procedimiento para, anejar un valor de rescate en el momento de su venta.

Reformas fiscales 2016.



D. Programa de repatriación de recursos mantenidos en el extranjero (fracción XIII de las disposiciones transitorias de la LISR).

Antecedentes: Avances internacionales en el tema BEPS, informes operaciones en el extranjero de personas físicas y morales.

Reglas:

- Es un esquema temporal, sólo estará vigente en el primer semestre de 2016.
- Se refiere a ingresos provenientes de inversiones directas e indirectas.
- Deben permanecer en el país, como plazo mínimo, 3 años.
- ***Los recursos repatriados deben invertirse en México.***
- Los participantes en el programa estarán obligados a revelar su identidad.
- No incluye reducciones en la tasas del ISR que se deban pagar por los recursos repatriados.
- Se exime del pago de multas y recargos.

No se incluyen en esta facilidad los ingresos de procedencia ilícita, tampoco aquellos ingresos por los que se hubieran iniciado facultades de comprobación.

Reformas fiscales 2016.



Otras reglas:

Los ingresos de inversiones en el extranjero deben provenir de actividades gravadas en los términos de:

Título II. Personas Morales.

Título IV. De las Personas Físicas.

Título V. Residentes en el extranjero.

Las inversiones en México deben ser:

| Personas Morales y residentes en el extranjero | Personas Físicas |
|---|---------------------------------|
| Adquisición bienes activo fijo | A través del sistema financiero |
| Investigación y desarrollo de Tecnología | Instrumentos financieros |
| Pago de pasivos con DPR´s | Acciones personas morales |

Reformas fiscales 2016.



E. Nuevas obligaciones operaciones entre partes relacionadas (artículo 76-A de la LISR).

Antecedentes: OCDE solicita Exigir a las empresas multinacionales con ingresos elevados a reportar anualmente las actividades de sus subsidiarias en otros países, también a partir de 2017.

Se establecen tres nuevas declaraciones informativas relativas a sus operaciones con partes relacionadas:

- Información del grupo empresarial multinacional,
- Información local e
- Información país por país del grupo empresarial multinacional.

La primera declaración corresponderá al ejercicio 2016 y deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Se establecen infracciones en el Código fiscal por el incumplimiento de estas disposiciones. Las multas van de \$140 mil a \$200 mil pesos.

¹La infracción se establece en la fracción XL del artículo 81 del CFF y la multa en la fracción XXXVII del artículo 82 del mismo ordenamiento.

Reformas fiscales 2016.



Otras reglas:

Las empresas que están obligadas a cumplir con lo anterior son aquellas *que se señalan en el artículo 32 H del CFF y que celebren operaciones entre partes relacionadas*, entre las cuales están:

- Aquellas que hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a \$644,599.000 en el ejercicio inmediato anterior.
- Las que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades.
- Las entidades paraestatales de la Administración Pública.
- Las Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

La declaración informativa país por país, deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes:

- a) Que sean personas morales controladoras multinacionales, y que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos consolidados para efectos contables equivalentes o superiores a doce mil millones de pesos.
- b) Sean personas morales residentes en territorio nacional o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que hayan sido designadas por la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero como responsables de proporcionar la declaración informativa país por país a que se refiere esta disposición.

Reformas fiscales 2016.



F. Límites a las deducciones personales (último párrafo del artículo 151).

Se modifican los límites que aplican a las deducciones personales de las personas físicas.

- a) No pueden rebasar el 15% de los ingresos del contribuyente (antes 10%) o
- b) No exceder el equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevado al año (antes cuatro salarios mínimos).

G. Deducciones personales en materia de ahorro (fracción V del artículo 151).

Se elimina el límite del 10% sobre los ingresos acumulables de las personas físicas que aplicaba a las siguientes deducciones:

- 1) Las aportaciones a las cuentas de ahorro para el retiro,
- 2) Los planes especiales de pensiones (PPES) y
- 3) Las cuentas especiales de ahorro (CEAS).

Nota: Sólo les es aplicable el límite general para las deducciones de las personas físicas que acaba de comentarse.

Reformas fiscales 2016.



H. Enajenación de Casa habitación.

Operación: personas físicas que enajenan su casa habitación y que tienen derecho a la exención del ISR por dicha operación.

Regla Anterior: siempre que durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de enajenación, no hubieran enajenado otra casa habitación, cumpliendo además con otros requisitos.

Regla nueva: Ahora la reforma reduce ese plazo de cinco a tres años.

I. Régimen de incorporación Fiscal.

Entre los cambios para 2016 destacan:

- a) RIF con ingresos por sueldos cuyos ingresos no rebasen dos millones
- b) Se definen socios y accionistas de las personas morales no contribuyentes que pueden ser RIF.
- c) El reparto de utilidades a los trabajadores debe pagarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba presentarse la declaración del sexto bimestre del ejercicio de que se trate.
- d) Reglas comprobante fiscal cuyo importe sea inferior a \$250.00
- e) Pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$5,000.00.
- f) Reglas adquisición de combustibles para vehículos
- g) Se pierde el derecho a seguir como RIF cuando no se presente en el plazo establecido su declaración bimestral dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez con dicha obligación.
- h) El SAT deberá implementar “programas de revisión continua”
- i) La LIF da facilidades para el pago del IVA y del IEPS en las operaciones con el Público en general.

Ejemplos: las actividades comerciales, de manufactura y prestación de servicios pagarán tasas netas de IVA del 2%, 6% y 8% respectivamente..



Segunda parte.

Del

Código Fiscal

de la

Federación.

Reformas fiscales 2016.



Del Código Fiscal de la Federación.

A. Multa por la falta de presentación de la contabilidad fracción XLI del artículo 81 y fracción XXXVIII del artículo 82).

- Nueva infracción por la no presentación de la contabilidad fiscal, o su presentación en forma extemporánea o con errores.
- La multa fluctúa entre \$5 mil y \$15 mil pesos por cada omisión.

Reformas fiscales 2016.



B. Declaraciones informativas BEPS (Artículo 32-B-bis).

Antecedentes: Avances en proceso “Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios” (BEPS).

Los países se obligan a “Comenzar a intercambiar de forma automática entre autoridades información de cuentas financieras a partir de 2017”.

Se requiere un diseño de un reporte común a seguir por las instituciones financieras de cada país para intercambiar información con las autoridades de otros países.

Para ello se modifica el Código Fiscal:

- Se obliga a las instituciones financieras residentes en México, y a las extranjeras con sucursales en el país, a la presentación de dicho reporte.
- Los datos del ejercicio 2016 deberán entregarse a más tardar el 30 de junio de 2017 para las cuentas que se consideren de alto valor y el 30 de junio de 2018 para las demás.

La información entregada por las instituciones financieras sobre extranjeros, es aplicable a otros países donde los inversionistas mexicanos se consideran extranjeros.

Reformas fiscales 2016.



C. Lotería fiscal (artículo 33-B).

Se establece en el Código Fiscal, la posibilidad para las autoridades fiscales de llevar a cabo loterías fiscales.

La idea es que participen en la misma las personas física que realizaron consumos que cumplen la normatividad impositiva.

Se busca posibilitar la fiscalización de sectores caracterizados por niveles elevados de evasión fiscal, como el de prestación de servicios profesionales, con lo que se promueve un mayor cumplimiento y, en última instancia, mayor equidad y una recaudación más elevada”.

Reformas fiscales 2016.



D. Revisiones electrónicas (artículo 53 B).

- Se limitan las facultades de las autoridades fiscales en las revisiones electrónicas.
- Para 2016, las autoridades ya no podrán emitir un oficio de liquidación resultante de su revisión.

Nuevo procedimiento:

- Se puede acompañar un oficio de preliquidación a la resolución provisional.
- Debe servir para dar a conocer al contribuyente los hechos resultantes en su revisión.

El oficio de preliquidación sólo se convertirá en definitivo en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente acepte voluntariamente los hechos e irregularidades contenidos en la resolución provisional y entere el crédito propuesto, o bien,
- Cuando en el plazo de 15 días no proporcione información y documentación tendiente a desvirtuar las irregularidades asentadas en la resolución provisional o dicha documentación no desvirtué dichas irregularidades.

Reformas fiscales 2016.



E. Devoluciones de impuestos por la autoridad fiscal (artículos 22 y 22 D).

Suspensión del plazo para la devolución y su motivación.

Nuevo artículo 22 D que regula lo anterior.

Principales aspectos:

- Facultades de comprobación.
- Se pueden ejercer por cada solicitud de devolución.
- La revisión deberá concluir en un plazo máximo de noventa días.
- Plazo si se requiere información a terceros .
- Efectos si las autoridades fiscales no concluyen el ejercicio de las facultades de comprobación.
- Emisión de la resolución que corresponda.
- Intereses si la devolución se efectúa fuera de plazo.



Tercera parte
De la
Ley de ingresos
de la
Federación
para el ejercicio 2016.

Reformas fiscales 2016.



A. *Estímulo disminución del reparto de utilidades (fracción VIII del artículo 16).*

- Se permite disminuir de la utilidad fiscal determinada la ley, el monto de la PTU.
- Efectos en los pagos provisionales.
- El monto de la PTU en ningún caso es deducible.
- Límite del estímulo.
- Efectos en el coeficiente de utilidad.

Reformas fiscales 2016.



B. Reducciones de multas (artículo 15).

A. Tipos de multas.

- Incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

B. Multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución.

- Reducciones:
- Casos pago al 50%
- Casos pago al 60%

C. Se dan facilidades para casos de infracciones a las disposiciones aduaneras.

Reformas fiscales 2016.



C. *Retención del ISR por intereses pagados por integrantes del sistema financiero (artículo 21).*

Se reduce la tasa de retención.

Tasa anterior: Retención provisional del 0.6% sobre el capital que da lugar al pago de intereses.

Nueva tasa: Se baja este porcentaje al 0.5%.²

² Las retenciones se señalan en los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR y están sujetas a las tasas que anualmente establezca el Congreso de la Unión en la ley de ingresos de la Federación.



Cuarta parte

Otras modificaciones

aplicables a

otros sectores.

Reformas fiscales 2016.



Otras modificaciones aplicables a otros sectores.

- Estímulos inversiones en energías renovables.
- Capitalización delgada en la industria eléctrica.
- Reglas excepción I artículo 27 para las SOFOMES.
- Reglas acelerar el proceso de desconsolidación fiscal iniciado en el ejercicio 2014.
- Se elimina, para efectos de los gastos de previsión social, la distinción entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.

Reformas fiscales 2016.



Otras modificaciones aplicables a otros sectores.

- Facilidades para la Inversión inmobiliaria y la Inversión en capital de riesgo
- Se dan beneficios adicionales al sector primario.
- Se modifica en la ley el nombre de sociedades de inversión, ahora aparecerán como fondos de inversión.
- Reglas adicionales para coordinados en el sector de autotransporte.
- Programa de créditos para las PYMES a través de Nacional Financiera
- Se obliga al SAT a realizar un estudio comparativo de experiencias sobre monederos electrónicos.

Reformas fiscales 2016.



Otras modificaciones aplicables a otros sectores.

En materia de la Ley de Ingresos de la Federación:

- Se conservan la tasa de recargos y de morosidad que cobra el fisco.
- Se siguen publicando estímulos para incentivar el uso de diesel y de combustibles fósiles.
- Permanecen los estímulos para que las empresas de autotransporte utilicen la red carretera.
- Incentivos fiscales a titulares de concesiones y asignaciones mineras de mediano tamaño (ingresos menores a \$50 millones de pesos).
- Estímulos para la donación de bienes básicos para la subsistencia humana y para empresas que empleen a personas que padezcan de discapacidad motriz.
- Se exime del ISAN a la enajenación de autos eléctricos.



Reformas Fiscales

2016

Expositor:
C.P.C. Alfonso Pérez Reguera M. de E.
Enero 2016